Departamento de CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 25 3894 DE 2009
(19 OCT. 2009)

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional".

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos. 3134 de diciembre 20 de 1956, 1875 de agosto 3 de 1994 y 1352 de 2000, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que **LIGIA ELIZABETH MUÑOZ RODRIGUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.52.602.686 DE PACHO- CUNDINAMARCA,** ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **ENFERMERA, TITULO** que le Otorgó **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, DE BOGOTA, D.C., SEGÚN ACTA DE GRADO No.917, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2009.**

Que dicho título se encuentra debidamente registrado **CON EL No.3571, AL FOLIO 210, DIPLOMA No.04874, DEL 21 DE JULIO DE 2009, POR LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, DE BOGOTA, D.C.**

Que el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, mediante Acuerdo No.002 del 30 de junio de 2009, aprobó la realización de un Sorteo para la adjudicación de Plazas de Servicio Social Obligatorio, para profesionales egresados de los programas universitarios en **Bacteriología, Enfermería y Odontología,** Sorteo que fue delegado en las Direcciones Departamentales de Salud.

Que el Sorteo se llevó acabo en las Instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, el 28 de agosto de 2009, a las 09:00 a.m.

Que **LIGIA ELIZABETH MUÑOZ RODRIGUEZ,** participó en el Sorteo antes indicado y no salió favorecido (a), en la adjudicación de Plaza para el Servicio Social Obligatorio. por consiguiente procede a autorizar el ejercicio de su Profesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **LIGIA ELIZABETH MUÑOZ RODRIGUEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.52.602.686 DE PACHO- CUNDINAMARCA,** para ejercer la profesión como **ENFERMERA,** en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 19 OCT. 2009

ZORAYA LOPEZ DIAZ
Secretaria de Salud

V.Bo. DR. CARLOS ARTURO [illegible]